**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA 05-2-10006-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN Y LA EMPRESA PROTACTICS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA LA BÚSQUEDA DE IMÁGENES EN LA WEB**

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el presente caso el señor Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.637 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN - DIASE**, identificada con NIT No. **830.053.227-3**, en su calidad de **DIRECTOR DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 001401 del 22 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, por la otra, el señor JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.497.872 de Chía (Cundinamarca), representante legal suplente de la empresa **PROTACTICS S.A.S**, identificado con **NIT. 901.219.947-1** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional en su capítulo II numeral 2 y capítulo III numerales 2.2.2.5 y 2.2.2.5.3. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO del presente documento **f)** Que teniendo en cuenta el cumplimiento a los trámites y requisitos que exige este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato, así como las condiciones se encuentran señaladas en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a entregar los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en

cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN y publicados en la plataforma SECOP II, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse ampliación del plazo, el contratista deberá realizar una solicitud, antes de los diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los bienes y servicios objeto del presente contrato será el que se registra en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN establezca en cada caso, los

requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar la Garantía Única al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN,** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir, con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo establecido en la Resolución 03049 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, apéndice 1 y apéndice 2 de 2020. **11)** Cumplir con las disposiciones y normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **12)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta". **13)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios a entregar **3.)** Rechazar los bienes y servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la

forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE LOS SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única o alguno de los requisitos de legalización y ejecución, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa, cuyo valor se

liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIASE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIASE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIASE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO**. La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIASE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DIASE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E**

**INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión, responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión para cada una de ellas y demás previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspersión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO**. - La Entidad enviará al garante copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. PARÁGRAFO**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir la garantía única y radicarla en el Grupo de Contratos de la **DIASE**. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **DIASE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el estudio previo **2.)** el pliego de condiciones y adendas **3.)** Propuesta del contratista **4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **a)** por cumplimiento del objeto contractual y vencimiento del plazo pactado; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito; **c)** por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, caso en el cual la parte cumplida podrá darlo por terminado de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar; **d)** por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato; **e)** por decisión unilateral de la entidad contratante, en los términos previstos en la ley y en el presente contrato; y **f)** por las demás causales establecidas en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: La terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni del pago de indemnizaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., a los

**LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** 20 ABR 2026

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

**EL CONTRATISTA**

**JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ**
C. C. No. **80.497.872**
Representante legal suplente de la empresa **PROTACTICS S.A.S**
NIT. **901.219.947-1**

Elaboró:
IT. ANGELA MARIA YEPES MONTOYA
DIASE – GRUCO

Revisó:
IT. NESTOR SAUL ROJAS RINCON
DIASE-GRUCO

Revisó:
MY. YURANI SIERRA MERCADO
DIASE – ASJUR

Revisó:
MY. JORGE ALVEIRO LARROTTA
DIASE-ARLOF

Revisó:
TC. CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SIERRA
DIASE-SUASE

**ANEXO No. 1**

**DATOS DEL CONTRATO**

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>05-2-10006-26</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO</td><td>Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td><td>80.037.637 de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director de Antisecuestro y Antiextorsión</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Resolución No. 001401 del 22 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: PROTACTICS S.A.S<br>NIT: 901.219.947-1<br>REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ<br>DOC. IDENTIDAD: C. C. No. 80.497.872<br>CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C.<br>DIRECCIÓN: Carrera 9 # 80 - 12 Oficina 702<br>TELEFONO: 3906694<br>CORREO ELECTRÓNICO: juan.arango@protactics.com.co</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DIASE SA MC 001 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Ciber GAULA de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011.<br><br>Así mismo, deberá presentar los informes de supervisión de acuerdo al cronograma establecido para la ejecución del contrato, los cuales serán cargados en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA LA BUSQUEDA DE IMAGENES EN LA WEB, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.280.000.000,00), exentos de IVA, discriminados, así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA LA BUSQUEDA DE IMAGENES EN LA WEB</td><td>1</td><td>$1.280.000.000</td><td>$1.280.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td>$1.280.000.000</td></tr>
</table>
Nota 1: El bien objeto de adquisición se encuentra catalogado como exento de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Decreto 1819 de 2016, que modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario, bienes que se encuentran exentos del impuesto, literal n Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.<br><br>Nota 2: El valor ofertado se debe mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos,</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que hacen parte del respectivo proceso de adjudicación. |
| **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO** | La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, realizará el pago contra entrega de los elementos, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la DIASE, teniendo en cuenta el derecho a turno y la disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC).<br><br>Si los documentos en referencia no son recibidos dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por circunstancias tales como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, reprogramará el plazo de pago una vez se subsanen las observaciones, se cumpla el trámite documental dentro del plazo establecido de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad de PAC.<br><br>Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.<br><br>Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.<br><br>El contratista deberá cargar la factura en el SECOP II, la cual será verificada por el Grupo de Contratos y aprobada por el Grupo Financiero, requisito indispensable para el trámite de pago; De igual forma, el contratista deberá realizar el cargue de la factura en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), de acuerdo a lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de factura Electrónica - SIIF Nación".<br><br>Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO**: PROTACTICS S.A.S<br>**NIT**: 901.219.947-1<br>**CUENTA No**. 239-808181<br>**TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE<br>**ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DE OCCIDENTE |
| **CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | El presente proceso está amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 23 de febrero de 2026 por un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.280.000.000,00),** recurso 10 expedidos por el Jefe del Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión. |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será de treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.<br><br>La forma de ejecución del presente proceso se hará de forma total, con cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. |
| **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES** | La entrega del objeto del presente proceso se realizará en la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, ubicada en la Transversal 23 No. 96 – 13 Chicó Norte Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato. |
| **CLAUSULA SÉPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

**LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

**EL CONTRATISTA**

**JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ**
C. C. No. **80.497.872**
Representante legal suplente de la empresa **PROTACTICS S.A.S**
NIT. **901.219.947-1**

Elaboró:
IT. ANGELA MARIA YEPES MONTOYA
DIASE – GRUCO

Revisó:
T. NESTOR SAUL ROJAS RINCON
DIASE-GRUCO

Revisó:
MY. YURANI SIERRA MERCADO
DIASE – ASJUR

Revisó:
MY. JORGE ALVEIRO LARROTTA
DIASE-ARUOF

Revisó:
TC. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA
DIASE-SUASE

## ANEXO No. 2

| NÚMERO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|---|---|---|
| 1. | Nombre del fabricante | CLEAR VIEW AI |
| 2. | Nombre de la Solución | CLEAR VIEW AI |
| 3. | Cantidad de licencias | 1 |
| 4. | Cantidad de usuarios | 5 (simultáneos con acceso autorizado mediante credenciales individuales.) |
| 5. | Tiempo de soporte y garantía | Treinta y seis meses (36) meses y un (01) mes adicional de servicio bajo las condiciones técnicas de este anexo, de acuerdo a la oferta técnica adicional presentada por el contratista. |
| 6. | Última versión disponible en el mercado. | |
| 7. | Idioma: español y/o Ingles. | |
| 8. | Servicio tipo SaaS | |
| 9. | Algoritmo de identificación facial para analítica forense. | |
| 10. | Base de datos obtenidas única y exclusivamente de fuentes públicas de todo el mundo. | |
| 11. | Capacidad de reconocimiento facial y clasificar por incidente. | |
| 12. | Capacidad de creación de reportes de cada investigación. | |
| 13. | Acceso web con 2FA (Autenticación en dos fases). | |
| 14. | Capacidad de compartir reportes con otros usuarios del sistema. | |
| 15. | Herramienta única y exclusivamente de investigación y analítica forense. | |
| 16. | Acceso a la plataforma a través de un explorador web. | |
| 17. | El portal web debe utilizar el protocolo HTTPS. | |
| 18. | Adhesión de usuarios a partir de una invitación por correo electrónico. | |
| 19. | El sistema debe crear casos de manera ilimitada. | |
| 20. | El sistema debe permitir realizar búsquedas ilimitadas de información. | |
| 21. | El sistema debe contar con una base de datos conformada con al menos 30.000 millones de imágenes. Las imágenes deben ser obtenidas de fuentes públicas únicamente, ya sea de portales de noticias, páginas de dependencias de gobierno o de perfiles públicos de redes sociales. | |
| 22. | La base de datos se debe actualizar e incrementar de manera periódica. El fabricante debe actualizarla de manera frecuente con imágenes de todo el mundo, esto para ayudar en el proceso investigativo. | |
| 23. | La base de datos se debe actualizar e incrementar de manera periódica, mínimo 100 millones de imágenes cada semana. | |
| 24. | La plataforma debe contar con un algoritmo de identificación facial basado en inteligencia artificial para analítica forense. | |
| 25. | El algoritmo de identificación facial basado en inteligencia artificial debe haber sido evaluado previamente por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos de América y mostrar su desempeño de rendimiento superior al 97%. | |
| 26. | El usuario debe tener la capacidad de buscar rostros que se ubican en fotografías o videos. | |
| 27. | El usuario debe tener la capacidad de capturar una fotografía en tiempo real y poder hacer una búsqueda. | |
| 28. | La plataforma debe tener la capacidad de organizar las búsquedas por investigación, de tal forma que se mantenga un orden en las búsquedas, es decir que se deben agrupar por casos. | |
| 29. | Cada vez que se comience una nueva investigación, esta debe tener diferentes campos de identificación para llevar un mayor control. | |
| 30. | La plataforma debe ser accesible desde computadoras de escritorio, computadoras portátiles, tabletas o teléfonos inteligentes. | |
| 31. | La plataforma debe mantener un registro de todas las actividades que realizan los usuarios. A continuación, se enlistan algunas de las actividades que deben generar registro, sin que sea limitativa:<br><br>a. Acceso a la plataforma | |

| NÚMERO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|
| | b. Nombre de usuario<br>c. Hora y fecha<br>d. Generación de nuevas investigaciones<br>e. Búsquedas realizadas<br>f. Generación de reportes<br>g. Identificación del dispositivo desde que se acceso a la plataforma |
| 32. | La plataforma debe tener la capacidad de manejar dos categorías de usuarios diferentes: administrador y usuarios<br><br>Permisos de los administradores:<br>a. Creación de usuarios<br>b. Eliminación de usuarios<br>c. Tendrán la capacidad de visualizar las acciones realizadas por los usuarios.<br>d. Verán en tiempo real estadísticas y reportes del uso de la plataforma.<br>e. Visualizaran búsquedas realizadas por los usuarios.<br>f. Realizaran consultas, búsquedas, recolección, preservación de información obtenida en la plataforma.<br>g. Crear galerías personales<br><br>No tendrán permisos para borrar ni eliminar:<br>a. Investigaciones<br>b. Búsquedas<br>c. Registros |
| 33. | La plataforma debe tener la capacidad de manejar dos categorías de usuarios diferentes: administrador y usuarios<br><br>Permisos de los Usuarios:<br>a. Tendrán la capacidad de ver el historial de sus búsquedas únicamente.<br>b. Podrán hacer uso de las consultas, búsquedas, recolección, preservación de información obtenida en la plataforma.<br>c. Crear galerías personales<br><br>No tendrán permisos para borrar ni eliminar:<br>a. Investigaciones<br>b. Búsquedas<br>c. Usuarios<br>d. Registros |
| 34. | Los resultados que arrojen la búsqueda deberán mostrar la dirección URL de donde se obtuvieron. |
| 35. | La plataforma debe tener la capacidad de mejorar las imágenes a través de la ayuda de la inteligencia artificial. |
| 36. | La plataforma debe tener la capacidad de identificar que hay uno o más rostros dentro de las fotografías o videos. |
| 37. | La plataforma debe permitir la búsqueda de cualquier rostro que aparezca dentro de una fotografía o video que el usuario o el administrador suba a la plataforma. |
| 38. | La plataforma debe permitir buscar cualquier rostro que aparezca dentro de las imágenes que aparecieron dentro de los resultados. |
| 39. | En caso de que se requieran más resultados de la identificación facial, la plataforma deberá contar con un sistema de notificación. Que indique que se han agregado más imágenes de un caso aperturado durante alguna de las actualizaciones de las imágenes de la base de datos. |
| 40. | El contratista deberá activar la plataforma, así como también asignará y entregará las credenciales de acceso para el ingreso desde los equipos de cómputo que la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional designe. |
| 41. | La herramienta no podrá estar en listados en el sitio web del fabricante como fin de vida útil (comercialización, venta mantenimiento o soporte) o fin de venta. |
| 42. | El contratista debe colocar a disposición de la DIASE los siguientes medios de manera permanente (7X24): línea telefónica (celular y fijo) y correo electrónico, que garanticen la comunicación permanente con CIBERGAULA y/o supervisor del contrato, con el fin de poder reportar los incidentes que se presenten y estar en comunicación permanente para cualquier eventualidad o soporte que se presente en la DIASE.<br><br>Para el soporte de fábrica o falla del mismo, el servicio deberá ser las 24 horas con respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante el tiempo de ejecución del contrato. |

| NÚMERO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|
| | El contratista deberá dar respuesta en un mínimo tiempo para atender los requerimientos por fallas que se presenten, durante el tiempo de la garantía del servicio. |
| 43. | Durante el tiempo de soporte y garantía del servicio, el contratista brindará al contratante el derecho a recibir nuevas versiones, actualizaciones o funcionalidades de la plataforma que libere el fabricante, sin que genere ningún costo adicional al ente contratante. |
| 44. | Compatibilidad con Windows 10, 11 de 64 BITS. |
| 45. | Manual de usuario. |
| 46. | El contratista deberá brindar transferencia de conocimiento de forma presencial o virtual (online) a mínimo cinco (05) funcionarios policiales en conocimiento y operación de la solución objeto del presente proceso, con una intensidad horaria de 08 horas mínimo, en idioma español, entregando certificado de participación. Esta transferencia de conocimiento debe ser impartida directamente por el fabricante de la solución.<br><br>Calificación del Instructor:<br>El personal que llevará a cabo la capacitación debe estar certificado por el fabricante de la herramienta, garantizando así un nivel de experticia adecuada y la actualización constante sobre las últimas funcionalidades y mejores prácticas del uso de la licencia. |
| 47. | El contratista durante el periodo de garantía de tres (3) años, mantendrá el acceso a la última versión generada por parte del fabricante sobre los accesos a servicios licenciados, con las actualizaciones correspondientes para su funcionamiento acorde a la los requerimientos técnicos solicitados. |
| 48. | El acceso al servicio de la herramienta, tendrá un tiempo de garantía mínimo de tres (3) años ofrecido por el fabricante, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. |
| 49. | El contratista en caso de requerirse soporte técnico con los accesos a servicios licenciados, se obtendrá comunicación vía telefónica y correo electrónico con la empresa fabricante o autorizada para su distribución, para el objeto del contrato, al cual contesten y respondan sin dilataciones, en un tiempo de respuesta no superior a los 10 minutos, en disponibilidad de 24x7. |
| 50. | En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento o acceso a la plataforma, el contratista deberá resolver el inconveniente en el menor tiempo posible, sin sobrepasar las 24 horas posteriores al reporte de la falla, enviando soporte presencial de talento humano capacitado para tal fin. |
| 51. | El contratista deberá presentar los permisos, licencias, certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado y facturas, que darán lugar para el desarrollo de su actividad productiva, en relación al objeto del contrato. En caso de no aplicar, el contratista deberá presentar certificación escrita. |
| 52. | El contratista deberá junto con su oferta adjuntar un documento oficial de fabricante donde se puedan evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y a su vez el nombre de la plataforma ofertada |
| 53. | El contratista garantizará que el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional de Colombia, Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, grupo CIBER GAULA, NO aparecerán públicamente en las páginas web, folletos o cualquier tipo de publicidad donde se mencione que suministran este tipo de herramientas tecnológicas al servicio de los nombres antes en mención, con el fin de reservarnos el anonimato en el uso de las mismas. Dicha información reposará de manera privada para la empresa fabricante y/o representante legal. |
| 54. | Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, este será el directo responsable de ellos. |
| 55. | El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos transporte y seguros del personal contratista, instalación y puesta en funcionamiento del servicio. |
| 56. | El contratista suministrará certificado de la entrega de las credenciales de acceso a la plataforma, con los usuarios de inicio de sesión por equipos de cómputo. |
| 57. | El contratista deberá diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratista o Terceros". |
| 58. | CALIDAD Y CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS<br>El contratista aun cuando los elementos objeto del proceso cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la Policía Nacional, llegasen a presentar defectos de fabricación en sus características, efectuara su cambio, sin costo alguno para la Policía Nacional en un término no mayor a quince (15) días hábiles, previa coordinación y solicitud con el supervisor. |

**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

| NÚMERO | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 59. | El contratista deberá sostener los precios de la oferta durante la ejecución del contrato. |
| 60. | El contratista y su personal deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empelados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas y terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIASE. |
| 61. | El contratista entregará el licenciamiento de acceso a la plataforma, a nombre de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.". |
| 62. | El contratista suministrará a la supervisión la siguiente documentación al inicio del proyecto:<br>• Certificados de autenticidad.<br>• Certificado de distribuidor autorizado.<br>• Facturas en las que certifique la adquisición del servicio por parte de la Policía Nacional.<br>• Documentación en la que se describa el alcance del objeto del contrato en los términos de uso que fue adquirida |
| 63. | El contratista debe estar autorizado por el fabricante para la distribución de la plataforma, para lo cual debe anexar un documento oficial del fabricante. |
| 64. | El contratista debe estar autorizado por el fabricante para el soporte de la plataforma, para lo cual debe anexar un documento oficial del fabricante. |
| 65. | El contratista deberá realizar la gestión de casos de soporte con el fabricante. |
| 66. | El CONTRATISTA debe garantizar que la herramienta tenga representación en Colombia. |

**LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** 20 ABR 2026

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

**EL CONTRATISTA**

**JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ**
C. C. No. **80.497.872**
Representante legal suplente de la empresa **PROTACTICS S.A.S**
NIT. **901.219.947-1**

Elaboró: Angela Yepes
IT. ANGELA MARIA YEPES MONTOYA
DIASE – GRUCO

Revisó:
IT. NESTOR SAUL ROJAS RINCON
DIASE-GRUCO

Revisó:
MY. YURANI SIERRA MERCADO
DIASE – ASJUR

Revisó:
MY. JORGE ALVEIRO LARROTTA
DIASE-ARLOF

Revisó:
TC. CARLOS ANDRES CÁRDENAS SIERRA
DIASE-SUASE